



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 6 de enero de 1979

Número 3

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Ciudad de México, 5 de julio de 1978.

C. ANTONIO TOLEDO CORRO.

Secretario de la Reforma Agraria.

Bolívar Número 145.

C i u d a d

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al patrimonio del Organismo Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, va a llevar a cabo la construcción de la carretera de cuota México-Toluca, tramo Lerma-México, D.F.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción VI y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicha carretera es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Eido "San Pedro Totoltepec" Municipio de Toluca, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que se propone como indemnización la que en su oportunidad se señale

en el Decreto Expropiatorio correspondiente; así como también, que la superficie que se necesita es de 3-05-50.20 hectáreas, comprendidas entre los kilómetros 4+642.83 y 5+152.00, con origen de cadenciamiento 0+354.30 en la carretera México-Toluca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 4+642.83 donde el lindero tiene un R.A.C. N82°45'W de derecha a izquierda del eje de trazo del lindero continúa con tangente de 509.17 M. de longitud y R.A.C. N32°07'E llegando al Km-5+152.00 donde termina la afectación y tiene un lindero con R.A.C. N8°56'E de derecha a izquierda del eje de trazo

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 M., de los cuales 30.00 M. corresponden a la derecha y 30.00 M. a la izquierda del eje de la carretera.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted, que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Reintero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL SECRETARIO.

ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.—Rúbrica.

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 6 de enero de 1979 | No. 3

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
Y OBRAS PUBLICAS**

Solicitud de expropiación de Terrenos Ejidales pertenecientes al Poblado "SAN PEDRO TOTOLTEPEC", del Municipio de Toluca, Méx.

Solicitud de Expropiación de Bienes Ejidales al Poblado de "SAN NICOLAS PERALTA", del Municipio de Lerma, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Ciudad de México, 5 de julio de 1978.

C. ANTONIO TOLEDO CORRO.

Secretario de la Reforma Agraria.

Bolivar Número 145.

C i u d a d.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al patrimonio del Organismo Caminos y Puertos Federales de Ingresos y Servicios Conexos va a llevar a cabo la construcción de la carretera de cuota México-Toluca, tramo Lerma-México, D.F.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción VI y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicha carretera es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de "San Nicolás Peralta" Municipio de Lerma, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo cual con fundamento en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que se propone como indemnización lo que en su oportunidad se señale en el Decreto Expropiatorio correspondiente; así como también, que la superficie que se necesita es de 7-34-40.60 hectáreas, comprendida en 2 fracciones entre los Kms. 9+099.22 y Km. 12+740.28, con origen de cadenciamiento 0+254.80, en la carretera México-Toluca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCION I

Se inicia la afectación en el Km. 9+099.22 y tiene un lindero con R.A.C.= N80°20'W tomado de derecha a izquierda del eje de trazo continúa con tangente de 740.94 M. de longitud y R.A.C.= N32°07'E, continúa con curva circular compuesta derecha cuyos datos son: PI= 10+045.84, Delta total= 63°35' derecha, Delta curva= 42°25', Gc= 4°30', Te= 205.68 M., Lc= 162.57 M., Rc= 254.65 M., delta espiral= 10°35', Le= 94.00 M., en un punto sobre la curva 9+934.58 termina la afectación a esta Fracción y tiene un lindero con R.A.C.= N76°36'W tomado de derecha a izquierda del eje de trazo.

La superficie de esta fracción es de 5-01-21.60 hectáreas

FRACCION II

Se inicia la afectación en el Km. 12+351.63 donde tiene un lindero con R.A.C.= N48°53'W tomado de derecha a izquierda del eje de trazo el lindero se encuentra en la curva circular compuesta a la izquierda cuyos datos son: PI= 12+300.35 Delta total= 58°33' Delta curva= 31°23', Gc= 4°30', Te= 190.51 M., Lc= 166.13 M., Rc= 254.65 M., Delta espiral= 10°35' Lc= 94.00, continúa con tangente de 17.27 M. de longitud y R.A.C.= N27°15'E, continúa con curva circular compuesta derecha cuyos características con PI= 12+651.93, Delta total= 55°09' derecha Delta curva= 33°59', Gc= 4°30' Te= 189.69 M., Lc= 151.02 M., Rc= 254.65 M., Delta espiral= 10°35', Le= 94.00 M., la afectación termina en el punto sobre la curva 12+740.28 y tiene un lindero con R.A.C.= N11°22'E tomado de derecha a izquierda del eje de trazo.

La superficie de esta fracción es de 2-33-19 hectáreas.

La amplitud del derecho de vía en ambas fracciones es de 60.00 M. de los cuales 30.00 M. corresponden a la derecha y 30.00 M. a la izquierda del eje del trazo.

Con el presente se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL SECRETARIO.

ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ —Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

SE NOTIFICA EMBARGO

C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL LOTE 69 MANZANA 735, DE AVENIDA DE LAS FUENTES S/N EN TECAMACHALCO, ESTADO DE MEXICO.

P R E S E N T E.

En los términos de los artículos 83 Fracción IV, 99, 101, Fracción I a, 103 y relativos aplicables del Código Fiscal vigente en el Estado de México, y toda vez que se cumplieron con todos los requisitos de Ley, se procedió a embargar el inmueble registrado como Lote 69 Manzana 735 de la Avenida de las Fuentes S/N en Tecamachalco Municipio de Huixquilucan Estado de México.

Surtiendo esta diligencia de embargo plenos efectos jurídicos en los términos de Ley, misma que fue llevada a cabo el día **CATORCE DE DICIEMBRE DE 1978**, a las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, ante la autoridad respectiva.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 de enero de 1979

A T E N T A M E N T E.

SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer --Rúbrica.

27.—6 y 9 enero

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

SE NOTIFICA EMBARGO

C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL LOTE 70, MANZANA 735 DE LA CALLE DE AV. FUENTES DEL MOLINO S/N EN TECAMACHALCO, ESTADO DE MEXICO.

P R E S E N T E.

En los términos de los Artículos 83 Fracción IV, 99, 101, Fracción I a, 103 y relativos aplicables del Código Fiscal vigente en el Estado de México, y toda vez que se cumplieron con todos los requisitos de Ley, se procedió a embargar el inmueble registrado como Lote 70, Manzana 735 de la Calle de Fuentes del Molino S/N, en Tecamachalco Municipio de Huixquilucan Estado de México.

Surtiendo esta diligencia de embargo plenos efectos jurídicos en los términos de ley, misma que fue llevada a cabo el día 14 de diciembre de 1978, a las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS**, ante la autoridad respectiva.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 de enero de 1979

A T E N T A M E N T E.

SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer --Rúbrica.

28.—6 y 9 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

SE NOTIFICA MANDAMIENTO DE EJECUCION, LIQUIDACION Y ACTA DE REQUERIMIENTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INMEX, S. A. PROPIETARIA DEL LOTE 10, MZA. X, FRACCIÓN LA HERRADURA SEGUNDA SECCION, TECAMACHALCO, EDO. DE MEXICO.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 82, fracción I inciso b), 83 Fracción IV, 85, 93, 94, 95, 96, 99 y relativos aplicables del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica y requiere lo siguiente:

NOTIFICACION

En virtud de que el Representante Legal de INMEX, S.A. propietaria del Lote 10, Manzana X, del Fraccionamiento La Herradura, 2a. Sección en Tecamachalco, Estado de México, el cual tributa con el número de clave catastral 995-12-926-03, no cubrió los Códigos Financieros a su favor por concepto de **IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO**, dentro del término legal, se facultó la siguiente:

LIQUIDACION

1.- Impuesto sobre Traslado de Dominio conforme al artículo 34 de la Ley de Hacienda del Estado de México, sobre una base gravable de \$138,422.00 Valor Catastral al 3%.	\$4,153.70
2.- 15% para el Fomento de la Educación Pública en el Estado de México, en los términos de los artículos 301 al 305 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	623.00
3.- Recargos con fundamento en los artículos 64 y 65 del Código Fiscal del Estado de México, 2o. y 3o. de la Ley de Ingresos del Estado de México.	143.30

4.--Multa con apoyo en los artículos 213 fracción XXIV y 217 fracción VI del Código Fiscal del Estado de México	2,076.50
5.--Gastos de Ejecución de conformidad con el artículo 9o. fracción 1a. del Reglamento para el pago de Honorarios por Notificaciones de Crédito y para el cobro y aplicación de los gastos de ejecución	\$ 223.00
TOTAL	\$ 7,218.80

MANDAMIENTO DE EJECUCION

Por medio del presente se designa como Notificador Ejecutor a los CC. JOSE LUIS MEJIA PEREZ Y/O HUMBERTO MARTINEZ CORTES, en virtud de que el causante INMEX, S.A., con Registro de Cuenta Número 095--10--026--33 Lote 10, Manzana X, del Fraccionamiento La Herradura, 2a. Sección, y por no cubrir los Créditos Fiscales a su cargo que ascienden a la cantidad de \$7,218.80 (SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.), en concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio dentro del plazo que señalan las disposiciones legales, con apoyo en los artículos 93 y 95 del Código Fiscal del Estado de México. Notifíquese el adeudo y requiérase de pago al causante antes mencionado, para que efectúe el pago del adeudo dentro de los diez días siguientes al en que sea notificado y requerido, percibido de que, si no lo hiciera se le embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del crédito insoluto. Así como los vencimientos y costas que trata el artículo 95.

ACTA DE REQUERIMIENTO

El suscrito José Luis Mejía Pérez y/o Humberto Martínez Cortés designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por la C. Admra. de Rentas de Tecamachalco, con fundamento en los artículos 96 y 99 del Código Fiscal de la entidad se requiere al C. Representante Legal de INMEX, S.A., propietario del lote 10, Manzana X, del Fraccionamiento La Herradura, 2a. Sección, Tecamachalco, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$7,218.80 (SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.), por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL

Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.

29.—6 y 9 enero.

Fe de errata del Decreto Número 35 expedido por la XLVII Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno", Número 78, Sección Tercera, del jueves 28 de diciembre de 1978.

En la página dos, segunda columna, Artículo 266.—tercer párrafo, primera línea, dice:

2.—Monto de las rentas o rentas mensuales que per-
Debe decir:

2.—Monto de la renta o rentas mensuales que per-

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

—HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.

Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

—COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.

Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

—TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

—ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

—ZARPA DE LUZ.

Roracio Zúñiga.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

—JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 202-1 Tel. 4-10-58.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadaluajara